



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nº 2888  
COL 105/1



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS (CUMD), LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNCPBA)**

046

Entre los suscritos a saber: **CAMILO BERNAL HADAD**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.238.748 de Bogotá en su calidad de **Rector de UNIMINUTO, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, institución universitaria, privada, de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 10345 del 1 de agosto de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que para efectos de este convenio se denominará **UNIMINUTO**; **MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.140.666 de Bogotá, quien actúa en su carácter de Representante de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera en las términos de la Constitución y la ley; vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que refiere a políticas y planeación del sector educativo; reconocida por la resolución 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos de este convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y **DR. NÉSTOR JULIO AUZA**, identificado con el Documento Nacional de Identidad (DNI) Número 10.191.026 en su calidad de **Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, Institución de Enseñanza Superior creada por Ley 20.753 y que para efectos de este convenio se denominará **UNCPBA**, por la otra; hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: a) Que dentro de las funciones de la CUMD, se encuentran entre otras las de 1.) Efectuar investigaciones que ayuden a la conformación y consolidación de la comunidad académica y permitan el establecimiento o fortalecimiento de alianzas con los diversos actores regionales 2.) Privilegiar investigaciones dirigidas a conocer formas de expresión y compromiso social en cualquier campo de la actividad humana y a conocer los cambios requeridos para su mejoramiento 3.) Identificar sectores y áreas prioritarias de acción social, de acuerdo con las tendencias del desarrollo regional, nacional e internacional que sirvan de columna vertebral para el desarrollo de proyectos de investigación en las diversas unidades académicas 4.) Difundir los resultados y conclusiones de las investigaciones adelantadas y 5.) Fortalecer las relaciones entre la institución universitaria, la sociedad y la empresa estableciendo redes de investigación. b) Que dentro de las funciones de la Universidad en lo que respecta a la investigación están, entre otras, las de: 1.) Estudiar la problemática nacional y regional desde las disciplinas que cultiva para el planteamiento y solución de problemas que afectan al país y, por ende, contribuir a la conformación de la comunidad científica, a la producción del saber y a su inserción en los procesos sociales y en los planes de desarrollo 2.) Contribuir a la formación y consolidación de la comunidad científica al interior de la universidad y fomentar las relaciones con otras comunidades científicas nacionales e internacionales, promoviendo el intercambio de información, el desarrollo de proyectos y la conformación y consolidación de redes científicas 3.) Presentar estrategias para el desarrollo de investigaciones interinstitucionales con otras universidades, entidades estatales o privadas, o con el sector productivo mediante convenios de cooperación 4) Promover la producción científica, tecnológica, cultural y artística del conocimiento para fundamentar el quehacer de las disciplinas, reorientar y facilitar el proceso de aprendizaje y buscar solución a problemas del entorno social y 5) Proponer actividades para el desarrollo de la investigación a nivel institucional e interinstitucional. c) Que dentro de las funciones de la UNCPBA se encuentran las de: 1) desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanista, científica, profesional, artística y técnica; 2) promover las investigaciones y orientar el esclarecimiento de los grandes problemas humanos, con estricta y ajustada misión de la problemática nacional y en especial, aquellos atinentes a la región de la Provincia de Buenos Aires en la que se desenvuelve; 3) realizar investigaciones científico

02



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

046

tecnológicas y artísticas, procesos, innovaciones y adopción de tecnologías, mediante diversas instancias tendientes a ordenar y coordinar dichas actividades. d) Las partes declaran que celebran el presente Convenio con el fin de aunar esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre las tres instituciones a través del intercambio de conocimientos y experiencias de sus investigadores. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer mecanismos que permitan una estrecha colaboración entre las instituciones participantes en las áreas de la investigación y divulgación, específicamente las derivadas con la formulación y desarrollo del proyecto de investigación denominado "La competencia discursiva: estrategias para la lectura contextual", **CLÁUSULA SEGUNDA.** Desde el punto de vista académico y científico, se dará preferencia a la colaboración en las áreas contenidas en las funciones de UNIMINUTO, la UNIVERSIDAD y la UNCPBA aunque podrá desarrollarse en otras líneas de interés mutuo.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El presente Convenio se desarrollará mediante: a) La realización de proyectos de investigación y su fortalecimiento. b). El apoyo prestado por cualquiera de las tres entidades a proyectos de investigación y divulgación de la investigación, creando espacios para el ejercicio de la investigación interinstitucional e interdisciplinaria de docentes, programados por cualquiera de las partes. c). El desarrollo conjunto de actividades de divulgación de la investigación, en particular publicaciones periódicas científicas, exposiciones, conferencias, seminarios, foros, congresos, simposios, etc., que contribuyan al mejoramiento en la capacitación de los integrantes activos de cada institución en convenio y del público asistente a los eventos programados coordinadamente, de tal forma que se contribuya al objetivo de aunar esfuerzos comunitarios en procura de la adopción de políticas en materia de investigación conjunta. d). El intercambio de información científica, que contribuya a mejorar no sólo el trabajo de cada institución, sino su banco de datos. e). El préstamo de material científico, que contribuya al normal desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del convenio así planteados.

**CLÁUSULA CUARTA:** UNIMINUTO, la UNIVERSIDAD y la UNCPBA podrán cofinanciar dentro de sus disponibilidades presupuestales y dentro de las áreas científicas que correspondan a sus objetivos, proyectos de investigación y divulgación, siempre y cuando cumplan con su reglamentación interna y que a su juicio, contribuyan en alguna forma a mejorar su función institucional y la de la Corporación. Los proyectos deberán contar con la previa aprobación de los organismos internos competentes de LA UNIVERSIDAD, UNIMINUTO y la UNCPBA a su vez, podrán presentarse siguiendo las normas y diligenciando los formatos establecidos por COLCIENCIAS, entidad a la que podrán acudir las partes en convenio en busca de apoyo financiero a las acciones objeto del Convenio en cada proyecto. Deberá establecerse con precisión el aporte de personal, de servicios, instalaciones locativas, recurso logístico y financiero, de UNIMINUTO, la UNIVERSIDAD y la UNCPBA. La Universidad, la CUMD y la UNCPBA colaborarán con la gestión ante otras instituciones del orden nacional e internacional para el apoyo financiero y logístico requerido para la normal ejecución de los proyectos y tareas acordadas al interior del Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA UNIVERSIDAD, UNIMINUTO y la UNCPBA desarrollarán el proyecto conjunto de investigación y divulgación, en el que participen docentes investigadores de las tres instituciones. En el proyecto se preestablecerá en forma precisa la contribución y obligaciones de cada una de las partes. En estos casos, las partes Coordinadoras determinarán al tenor de las normas vigentes, la ubicación administrativa y financiera del proyecto y su régimen administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA UNIVERSIDAD, UNIMINUTO y la UNCPBA podrán, dentro de sus posibilidades y programación particular dar apoyo a proyectos que correspondan a las áreas de interés común de las tres instituciones. Este apoyo podrá consistir en la autorización para utilizar instalaciones, laboratorios, en la utilización de los recursos bibliográficos y videográficos, en la realización de pruebas y valoración científicas, el

02



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

046

desarrollo de procesamiento de elementos o de información, el uso de mecanismos de transporte y alojamiento, etc. A lo anterior, se podrá agregar lo que se apruebe al interior de las dependencias coordinadoras por parte de cada institución integrante y firmante del convenio. En estos casos, y según las normas internas de cada entidad podrá darse el apoyo en forma gratuita o sujeto al pago de las tarifas establecidas previamente por cada una. En caso de pago se aplicarán las tarifas más bajas que cada institución haya establecido para asuntos externos. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD, UNIMINUTO y la UNCPBA podrán realizar actividades de divulgación, ediciones conjuntas, expediciones científicas compartidas y concertadas. En todos estos casos, las dependencias coordinadoras establecerán previamente las condiciones para la realización de la actividad específica, estableciendo las obligaciones de cada una de las instituciones, atendiendo siempre las normas que rijan a cada una de ellas. **CLÁUSULA OCTAVA:** Cada una de las entidades firmantes podrá dar en préstamo, para uso en actividades investigativas docentes, de extensión o fomento, material científico (documentales, conferencias escritas, libros, folletos, audiovisuales, equipo para investigación y divulgación, etc.) a la otra parte, la cual se comprometerá a responder por dar un uso adecuado y serio, de tal forma que a su regreso se puedan seguir utilizando estos en óptimas condiciones igual a como se entregaron al momento de efectuar su préstamo. La solicitud respectiva será tramitada a través de los entes Coordinadores del Convenio, que remitirán la propuesta con sus observaciones al respecto, al órgano de la entidad al que corresponda dar la autorización respectiva para la salida del material objeto de préstamo. Los entes Coordinadores darán ágil y oportuno trámite a la solicitud, en aras de que lo proyectado no sufra retrasos significativos que causen su afectación. **CLÁUSULA NOVENA:** Los docentes investigadores de las tres Instituciones tendrán derecho a utilizar las Bibliotecas y Videotecas de éstas, sujetándose en todo caso a la reglamentación interna que tengan las partes en Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA:** El acceso a la información científica de proyectos en desarrollo sólo podrá ser autorizado por los entes Coordinadores, previa consulta con los docentes investigadores competentes y facultados para ello, por parte de las Instituciones que firman el Convenio. **PARÁGRAFO 1.** A juicio de los entes Coordinadores, se podrán producir boletines de radio, prensa, televisión, que darán a conocer a la opinión pública, local, regional, nacional e internacional, asuntos de interés derivado de las tareas en desarrollo del Convenio. De todas formas, estos boletines los firmarán funcionarios competentes para ello, que serán el Comité de Coordinación y en, forma conjunta, las instituciones en Convenio (se podrán vincular otras instituciones que en un momento dado estén participando en proyectos del Convenio). En todo caso, la responsabilidad del manejo de la información será en su totalidad de los funcionarios que firman los boletines mencionados. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:** En toda publicación y/o evento de investigación y divulgación de los resultados de la investigación, que se desarrollen como trabajo conjunto al interior del Convenio, se dará el respectivo crédito a sus participantes y a las entidades participantes, de acuerdo con las reglas que establezcan las Instituciones a través de los entes Coordinadores del Convenio. **CLÁUSULA DUODÉCIMA:** Los entes Coordinadores determinarán la forma y lugar de edición de los resultados de las actividades conjuntas desarrolladas y señalarán el número de copias o separatas que darán ambas partes bien sea en forma gratuita o no. Previo acuerdo de las partes, se podrán recaudar dineros por la venta directa de materiales publicables en forma audiovisual o escrita; para tal efecto las partes establecerán conjuntamente los mecanismos de administración pertinentes. **PARÁGRAFO 1.** Los entes Coordinadores establecerán mecanismos que permitan recaudar fondos que contribuyan a la normal realización del proyecto. Será tarea de los funcionarios de mayor poder de decisión, colaborar fielmente para que las actividades pro-consecución de fondos se puedan llevar a cabo eficientemente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** LA UNIVERSIDAD, UNIMINUTO y la UNCPBA podrán enviar en comisión a



046

miembros de su personal, para la realización temporal de actividades investigativas, de capacitación, fomento, extensión y educación, siguiendo siempre fielmente las normas inherentes a cada una de las partes, dentro de las modalidades que se acuerden entre los entes Coordinadores. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Cada una de las partes podrá reconocer al personal de la contraparte pago de honorarios, bonificaciones, viáticos, gastos de viaje, etc., de acuerdo con lo establecido dentro de sus propios reglamentos y también en concordancia con las obligaciones que se fijen dentro del Convenio, al momento de desarrollar una actividad particular, previamente concertada dentro de una programación de trabajo determinada. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** Para la ejecución del presente Convenio se debe constituir por cada parte un Comité Coordinador del Convenio, personal que trabajará mancomunadamente como orientador y base fundamental del mismo y personal responsable de sus ejecutorias. Este Comité se deberá reunir mínimo una vez por semestre y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impulsar el desarrollo de la colaboración interinstitucional de tal forma que sea siempre funcional y útil.
2. Impulsar, proponer, vigilar y coordinar las actividades conjuntas y aquellas en las que participan otras entidades en un momento dado.
3. Hacer el seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas, particularmente los proyectos de investigación. Esto requerirá la elaboración de informes periódicos con destino a funcionarios con poder de decisión en las partes que intervienen, de tal forma que con ello se logre: a). Tener suficiente y oportunamente informado al personal de cada entidad que por razón de sus funciones es quien decide en la mayor parte de aspectos técnicos, financieros, logísticos y en sí operativos. b). Tomar a tiempo las decisiones que se requieran en desarrollo de los proyectos en que se coparticipa, en aras de que sean funcionales y exitosos. c). Discutir ampliamente la política a seguir frente a actividades sobre las cuales deban intervenir las instituciones participantes.
4. Determinar los mecanismos y procedimientos administrativos que deban adoptarse en cada actividad a desarrollar.
5. Tramitar las solicitudes de apoyo que haga cada parte, cuando se requiera la aprobación de otras instancias directivas dentro de ellas.
6. Evaluar la marcha del Convenio y proponer mecanismos que lo hagan cada vez más exitoso al seno de las instituciones que lo firman, financian y realizan.

**PARÁGRAFO 1.** Cada institución es libre y autónoma en la elección del personal que conformará el Comité de Coordinación. Para ello se recomienda que sean asignados funcionarios cuyas labores se lo permitan, sin que se vaya con esta figuración, a perjudicar su trabajo interno. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** Las partes contratantes se encargarán de hacer refrendar estos Convenios a nivel nacional, con el ente ante quien haya necesidad de hacerlo. **PARÁGRAFO 1.** Una vez firmado el Convenio, los contratantes quedan facultados para informar no sólo a la opinión pública a través de los diferentes medios de comunicación, sino a los entes gubernamentales, Institutos descentralizados y demás organismos del Estado que deban ser informados, para que hagan las veces de garantes y coparticipen apoyando de alguna forma la normal ejecutoria de las tareas propuestas por el Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DURACIÓN:** Este Convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra, por escrito y con una antelación de dos meses su decisión de modificarlo o no continuarlo. En estos casos, se concluirán las acciones conjuntas que se estén desarrollando, sin que se vaya a perjudicar su total ejecución o se vaya a afectar a terceros involucrados en desarrollo de los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Los estatutos de UNIMINUTO, la UNIVERSIDAD y la UNCPBA hacen parte integrante de este Convenio y cualquier estipulación que vaya en contra de dichos estatutos o de las orientaciones, se tendrán por no escritas en el desarrollo de las investigaciones materia de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** De manera especial se respetarán los derechos que asisten a los grupos étnicos a acceder libremente a la información que se genere y se condense en el presente convenio y a su vez se respetarán los derechos relativos al conocimiento tradicional de las comunidades negras e indígenas, así



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



RESOLUCION N° 2888

046

como los derechos colectivos de propiedad intelectual, de acuerdo a los sistemas normativos vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.** Las partes se permiten aclarar que en desarrollo del presente convenio no existe relación laboral alguna entre La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Uniminuto y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, UNCPBA. En consecuencia, las partes se eximen del pago de conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, afiliaciones, que sobrevengan para su contraparte en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** El presente documento está exento de papel sellado y timbre nacional. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil, a los siete días del mes de enero de dos mil cinco, y en la ciudad de Bogotá a los ..... días del mes de ..... de ..... 2 ABR 2015

**DR. NÉSTOR JULIO AUZA**  
DNI 10.191.026

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**CAMILO BERNAL HADAD**  
C.C. No 19.238.748 de Bogotá.

**POR UNIMINUTO, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**

**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**  
C.C. No. 19.140.666 de Bogotá.

**POR LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Revisó:   
Jefe Oficina Jurídica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 14/12/2005

RESOLUCION: **N° 2888**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 13/12/2005; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-21267/2004 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -a través de la Facultad de Ciencias Sociales-, la "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS" y la "UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA" (Colombia), para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto establecer mecanismos que permitan una estrecha colaboración entre las instituciones participantes en las áreas de la investigación y divulgación, específicamente las derivadas con la formulación y desarrollo del proyecto de investigación denominado "La competencia discursiva: estrategias para la lectura contextual".-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N°7688, manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

//...

7

ING. MARCELO A. SPINA  
Presidente del Consejo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Nº 2888**

//...

Que habiendo tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homológase el *Convenio de Cooperación* oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Facultad de Ciencias Sociales**, la "CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS" y la "UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA" (Colombia) el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



  
Ing. MARCELO A. SPINA  
Presidente Junta Ejecutiva